

SUP-RAP-178/2021

Actor: PRI.  
Responsable: CG del INE.

Tema: Indebida fundamentación y motivación.

### Hechos

#### Proceso electoral local

El 1 de octubre de 2020 dio inicio el PEL de Chihuahua para la elección de diversos cargos locales, entre ellos, la gubernatura.

#### Fiscalización de campañas

El 22 de julio, el INE emitió la resolución de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña, entre ellos la gubernatura de Chihuahua, en la que impuso al PRI, entre otras, una sanción por omitir presentar avisos de contratación.

#### Recurso de apelación

En contra de esta determinación, el PRI interpuso el presente recurso de apelación.

### Consideraciones

#### Agravio

**Vulneración a los principios de exhaustividad, legalidad, objetividad y certeza**, pues la autoridad responsable efectuó una indebida valoración del material probatorio, ya que sí presentó los 14 avisos de contratación, en el módulo avisos de contratación del SIF; además, que la determinación se encuentra indebidamente fundada y motivada porque la presentación se realizó de manera oportuna y correcta.

#### Respuesta

**Fundado**, pues la resolución se encuentra indebidamente fundada y motivada, ya que la conducta infractora no fue la omisión de presentar informes de contratación, sino la **falta de correspondencia entre la información contenida en tales avisos y la evidencia** presentada por el partido político.

No obstante, ni en la resolución controvertida, Dictamen consolidado y anexos se advierte en qué consistió la falta de coincidencia o correspondencia de la información de los avisos de contratación y la información exhibida en el SIF.

Por ello, si la responsable encontró inconsistencias o insuficiencias en relación con los avisos de contratación, debió precisar en qué consistieron y no limitarse a señalar de forma genérica que la información o documentación allegada no se corresponde con la requerida.

**Conclusión:** Se **revoca** la resolución para efecto de que la autoridad **valore** los avisos de contratación registrados por el recurrente y emita a la brevedad, una nueva determinación en la que resuelva lo que en Derecho corresponda.